



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONTRATO DE TRANSPORTE NRO. 008 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA Y FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA	
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA
NIT:	900060282
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA - NIT: 900811098-6 REPRESENTANTE LEGAL: LIMINTON ROMAÑANA MENA, CC.No. 11.615.897 de Bojaya.
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE DE KITS ESCOLARES, EQUIPO E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$449.700.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	CONSEJERA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte **ASOCIACION DE CABILDOS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, identificada con el Nit No. 900060282 D.V.1 representada legalmente por el señor **EMILIO CANSARI OLEA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.615.648 expedida en Bojaya- Chocó, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA** - con NIT: 900811098-6, representada legalmente por **LIMINTON ROMAÑANA MENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.615.897 expedida en Bojaya, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de transporte de Kits escolares, mobiliario e implementos agropecuarios a las instituciones educativas pertenecientes a la asociación OREWA y administradas por la asociación para la vigencia 2020. 3) mediante decreto presidencial No 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de emergencia económica, Social y ecológica en todo el territorio Nacional, atendiendo a la declaratoria de la organización mundial de la salud en la cual se identifica el nuevo corona-virus COVID-19 y se declaró este brote como emergencia de salud pública de

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabl; Quibdó - Chocó. Cel: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com

1



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

importancia internacional 4) El artículo 7 del decreto 440 de 2020, con ocasión a la declaratoria de estado de emergencia, económica, Social y ecológica, reconoce estas circunstancias como un hecho probado para declarar urgencia manifiesta por parte de las entidades del Estado para contratar en forma directa el suministro de bienes, la prestación de servicios ... con el objeto de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19. 5) Que el señor presidente de la República dio a conocer que a partir del 16 de marzo de 2020 los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública no tendrían clases presenciales hasta nueva orden, ordenando la organización de trabajos virtuales y la entrega de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas. 6) Mediante el decreto 0077 del 16 de marzo de 2020, el cual el gobernador del Departamento del Chocó declaró urgencia manifiesta hasta el 30 de mayo del 2020 en todo en el Departamento del Chocó. 7) mediante resolución No 01 del 03 de abril de 2020, la OREWA declaró urgencia manifiesta atendiendo a los distintos decretos del orden Nacional Departamental y Municipal los cuales propenden por salvaguardar la vida y demás derechos fundamentales de los habitantes del territorio Nacional y para nuestro caso el de las comunidades indígenas que pertenecen a la asociación. 8) Que de acuerdo a las Circulares 11,19,20 y 21 del mes de marzo de 2020, expedidas por el ministerio de Educación Nacional donde imparte las orientaciones frente a la prevención del COVID 19 y modifica el calendario Escolar, Así mismo la Resolución 680 del 17 de marzo de 2020; modifica parcialmente la resolución 3192 del 23 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó. Es así, que, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media. 9) Que teniendo en cuenta que la Circular 022 expedida por la SEDCHOCO el 16 de marzo de 2020 y la resolución 680 del 17 de marzo de 2020, se ajustó el calendario académico y escolar del presente año. Definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes planearon acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia En coherencia con la modificación del calendario escolar y la necesidad de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media. 10) Que se hace necesario tener en cuenta la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020; expedida por el MEN, con Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, así como la Circular externa N° 026 del 03 de abril de 2020 expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO en la cual imparte orientaciones para la implementación de estrategia pedagógica indígena de trabajo académico en casa. 11) Que el artículo 26 del Estatuto de contratación y 20.4 del Manual de contratación de la asociación consagra las causales de contratación directa los cuales en su numeral 7° prescriben la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa. 12) Que atendiendo a lo anterior la OREWA, Extendió invitación para contratar en forma directa a tres proveedores de reconocida trayectoria de los cuales se escogió una de las propuestas por cumplir con el lleno de los requisitos en cuanto a calidad, precios y requisitos jurídicos. 13) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar el servicio de transporte de Kit escolares y demás a que se refiere el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas. - **OBJETO. TRANSPORTE DE KITS ESCOLARES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL**



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CHOCO - OREWA. CLÁUSULA: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El listado del servicio a contratar con sus valores unitario y total

MUNICIPIO	RUTAS DE ENTREGA A LAS SEDES EDUCATIVAS	TRANSPORTES			
		TERRESTRE	MARITIMO	FLUVIAL-FLETE	MULAR
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDÍ - C.E.I. DESAIRI	750.000	2.000.000	1.500.000	
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDÍ - SEDE EMBERA DOVIDO	750.000	2.000.000	1.500.000	
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - C.E.I. CUNA YALA DE ARQUIA.	750.000	1.800.000		2.500.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EMBERA KATIO CITARÁ-	750.000	650.000		2.000.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EYAQUERA-	750.000	600.000		2.000.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE TUMURRULA	750.000	600.000		1.950.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZAIBY CUTI	750.000	400.000		1.950.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZIPARADO RIO TANELA	650.000	400.000		1.950.000
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - C.E.I. BILINGÜE VEQUEJERA DE PERANCHO CACARICA	1.000.000		3.500.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGÜE LA RAYA	800.000		1.350.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGÜE VERGEL PERANCHITO	700.000		1.300.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - I.E.I. AGROPECUARIO DE ISLETA	1.000.000		6.500.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE	800.000		1.900.000	

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

	BARRIGONAL			
RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE PAVARANDO DRUA	700.000		1.900.000
RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE YARUMAL	600.000		1.900.000
RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE JESSEMANI	700.000		3.700.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA-C.E.I CHANO	370.000		6.000.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA-SEDE ALMOGENE SAUSA KINCHA DE PLAYA BLANCA	370.000		2.100.000
BOJAYÁ	QUIBDO - BOJAYA -SEDE MOJAUDO	330.000		3.900.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -C.E.I SALINAS	300.000		3.000.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -SEDE AMPARRADO	300.000		1.900.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE GEGENADO	300.000		1.500.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE EL SABIO FIDELIO DE STA LUCIA	315.000		1.500.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVO OLIVO	325.000		1.650.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA C.E.I. UNIÓN BAQUIAZA	325.000		3.400.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE PENITA	320.000		1.500.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE LANA	310.000		1.650.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVA JERUSALEN	210.000		1.490.000
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE PEÑA NEGRA	210.000		1.550.000
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I OIBIDA KUVAMIANDO	1.350.000		3.500.000

Vía Quibdó- Yulo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel: 3106119005

E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE QUIPARA	650.000			1.650.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-CEI - MINDALECIO CAMPAÑA	630.000			4.500.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE CHURINA	660.000			2.500.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE ALTO PLAYA	650.000			2.450.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE - HIPOLITO BITUCAY	1.200.000			2.500.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE PENINSULA	750.000			2.000.000
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE OGO PURU	1.450.000	4.500.000	2.700.000	
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE JUMARA CARRA	1.550.000	4.500.000	2.700.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - CE.I. MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO	1.000.000	3.500.000	2.760.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE DUMA	1.200.000	3.000.000	830.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO SEDE SAN JUAN BAUTISTA	950.000	3.000.000	780.000	
BAHIA SOLANO	BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE SANTA MARIA	1.000.000	2.500.000	980.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE VILLA NUEVA	1.000.000	2.500.000	1.000.000	
NUQUI	QUIBDO-BUENAVENTURA - NUQUI - C.E.I. THEARATE	950.000	2.000.000	4.500.000	
NUQUI	QUIBDO - BUENAVENTURA - NUQUI - SEDE TANDO	650.000	2.000.000	1.250.000	

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

BAUDO	ARRADOCITO				
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE COCALITO	750.000		2.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO HACHITO	730.000		2.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE VILLA NUEVA	620.000		2.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE EL PARAISO	750.000		2.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE INSIRA	750.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE LA HONDA	750.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE LURIPE	800.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PIEDRA MULA	800.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO-MELUK-SEDE PINOCHO CHAMORRO - SALTO ANKOSO	650.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTOMELUK-SEDE PLAYA NUEVA RIO CATRU	700.000		2.450.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO LIMON	820.000		1.650.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO PEÑA PARTADO	670.000		1.650.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE TEARATE	1.000.000		3.400.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE THOATO	950.000		2.760.000	
BAGADÓ	QUIBDO-STA CECILIA-AGUITA-SEDE BRISA DEL ALTO CHICHITO	750.000			1.750.000

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CUMA	630.000		3.500.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE LANA	630.000		3.300.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE PEÑA INDIA	630.000		1.450.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE TOCOLLORO	570.000		1.000.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE EMBERA DE PLATINO	570.000		1.250.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE JIGUADO	570.000		1.650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE KIPARA	570.000		1.650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE MURANDO	480.000		1.600.000	
SIPÍ	QUIBDÓ - ISTMINA - SIPÍ - C.E.I. LA MILAGROSA DE SANANDOSITO.	3.000.000		3.750.000	
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - C.E.I. TARENA	700.000			2.100.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO TARENA	780.000			1.500.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE AGUA CLARA	750.000			1.000.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE BACODA	580.000			1.250.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE PIEDRAS BLANCAS	580.000			1.250.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE MEDIO MONDÓ	750.000			1.250.000
ALTO BAUDO	QUIBDO PERTO MELUK - C.E.I. EUCICIO ISARAMA	1.200.000		4.000.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUKSEDE CHARCO AZUL	650.000		3.000.000	
ALTO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE	750.000		3.000.000	

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi: Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE REMOLINO	300.000		1.500.000	
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - I.E.I. TOBIAS QUERAGAMA	780.000			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE ABEJERO	650.000			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL CONSUELO	550.000			1.750.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL DIECIOCHO	600.000			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN ATRATO - SEDE CRISTALINA	400.000			1.950.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS MIRLAS	400.000			1.450.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS TOLDAS	400.000			1.450.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMBUAL	400.000			1.400.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MARIA ELENA QUERAGAMA	400.000			1.500.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MATECAÑA	400.000			1.650.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE RÍO PLAYA	400.000			1.650.000
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - C.E.I. ALTO CHITRÉ	750.000		850.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE HURTADO	750.000		950.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE ANTOLINO	750.000		950.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CARECUY	630.000		1.650.000	

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005

E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE BIDO KERA	1.000.000		1.400.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COREDOCITO	1.000.000		1.400.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMEY DIPURDU	900.000		1.850.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE EYABIDA	900.000		1.250.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE NUEVA CAÑAVERAL	900.000		1.000.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. JOSELITO AMAGARA	700.000		3.500.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COCALITO AURO BUEY	750.000		1.930.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COCALITO PAINA	650.000		1.670.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE LA VUELTA	650.000		3.400.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PAINA	650.000		1.750.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE TANGUI	650.000		14.500.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PASO SALAO	650.000		1.900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. EMBERA MIGUEL ISARAMA	640.000		4.000.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE CHAQUENANDO	450.000		1.610.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PITAL	450.000		1.700.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PORRONDO	450.000		1.700.000	

Vía Quibdó- Yulo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005

E-mail: ascrewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - C.EJ RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	950.000	3.700.000	2.000.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE COCALITO GELLA	950.000	1.800.000	1.450.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PIÑA	950.000	1.800.000	1.450.000	
BAJO BAUDÓ	PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE VILLA NUEVA	800.000	1.800.000	2.250.000	
BAJO BAUDÓ	- BAJO BAUDO - SEDE EMBERA DEL RIO PAVASA	800.000	1.650.000	2.250.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL SANTA MARIA BIRINCHAO - SEDE PRINCIPAL	1.500.000	1.680.000	2.250.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BELEN DE TAPARAL	1.500.000	2.700.000	2.205.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BOCA DE CARRIZAL	1.500.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - CUMBARRADO	1.750.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - AGUACATE	1.750.000	2.400.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BELLA LUZ	1.750.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - GEANDO	1.750.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - OFICINA	1.750.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - PIMPORRODO	1.750.000	2.700.000	2.850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - PUERTO PITALITO	1.750.000	2.700.000	2.850.000	

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

SUBTOTAL		98.855.000	72.380.000	227.615.000	50.850.000
	VALOR TOTAL				449.700.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 9) Entregar los elementos en los sitios determinados para cada comunidad indígena determinada. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. 4) Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. 6) Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$449.700.000) IVA INCLUIDO **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA; cancelara al contratista un pago del 50% en calidad de anticipo una vez haya legalizado el contrato y un pago final equivalente al 50% restante del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido con la ejecución y entrega del producto final conforme al objeto del contrato, previa certificación del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO** la Asociación Orewa no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA:** La entrega de la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula primera, se hará en cada una de las comunidades conforme al anexo técnico conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** Un (01) meses contados a partir del acta de inicio suscrito por las partes. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202003007 del 24 de marzo de 2020. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato será ejercida por la CONSEJERA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

ción N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

desarrolle óptimamente el objeto del contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Asociación OREWA la garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a). **Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato, y cuatro (04) meses más b). **El cumplimiento general del contrato, El cumplimiento general del contrato.** Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c). **Responsabilidad Civil Extracontractual.** La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, y sus adiciones y prorrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá ser aprobada por la Asociación Orewa **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL, PECUNIARIA Y MULTAS.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que ala OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. . **PARAGRAFO:** EL contratista autoriza a la Asociación OREWA a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para la ejecución y legalización se requiere aprobación de las pólizas.

El presente contrato, se firma en Quibdó, a los veinte nueve (29) días del mes de abril de 2020.

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONTRATANTE

EMILIO CANSARI OLEA
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA

LIMINTON ROMANAÑA MENA
Representante legal FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA

Elaboró y proyecto Keny Johana Pino H- asesora jurídica	Revisó. Emilio Cansari Olea- R.P Legal	Aprobó Emilio Cansari Olea- R.P Legal
--	---	--